



REGLAMENTO DE INVESTIGADORES/AS VISITANTES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2014 y modificado por los Consejos de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 y de 23 de julio de 2019.

Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de las estancias oficiales de los/las investigadores/as visitantes de sistemas universitarios no nacionales en la UDC (programa de investigadores/as visitantes internacionales de la UDC, en adelante PIVI UDC).

2. Los/las investigadores/as que participen en este programa podrán realizar estancias de investigación en la UDC con la consideración oficial de investigador/a visitante internacional.

3. Esta consideración dará acceso a los mismos servicios y derechos de los que disfrutaban los/las investigadores/as residentes de la UDC.

4. Los/las investigadores/as visitantes internacionales podrán pertenecer a una de estas categorías:

- a) Investigador/a Visitante Senior (*Visiting Scholar*): profesor/a o investigador/a dependiente de otra institución no nacional que realiza una estancia en la UDC con la finalidad de desarrollar una investigación en colaboración con un/a investigador/a o en el seno de un grupo de investigación de la UDC.
- b) Investigador/a Visitante Predoctoral o Postdoctoral (*Visiting Researcher*): estudiante de un programa de doctorado en otra institución no nacional o doctor con menos de diez años de experiencia que realiza sus tareas de investigación bajo la tutela de un profesor/a o investigador/a de la UDC.

Artículo 2. Requisitos para participar en el PIVI UDC

Puede participar en el PIVI UDC cualquier persona de fuera del sistema universitario español que desee realizar una estancia de investigación en la UDC, siempre que:

- a) La estancia prevista tenga una duración mínima de una semana y máxima de doce meses.
- b) El/la investigador/a cuente con una carta de invitación de algún miembro del PDI de la UDC, en la que manifieste la viabilidad de la estancia y de la investigación prevista, así como, en el caso de los/las investigadores/as visitantes predoctorales



o postdoctorales, su disposición a hacerse cargo de la tutorización del investigador o investigadora durante el tiempo de dicha estancia.

- c) El/la investigador/a acepte someterse durante su estancia a las normativas propias de la UDC, específicamente en lo relativo a la prevención de riesgos y protección, propiedad intelectual y protección de datos, así como contratar, cuando sea necesario por el tipo de centro donde se realiza la estancia, un seguro de accidentes laborales, circunstancia de la que será informado/a oportunamente.

Artículo 3. Presentación y tramitación de las solicitudes

Los/las interesados/as en participar en el PIVI UDC deben remitirle sus solicitudes en cualquier momento del curso académico a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UDC mediante un correo electrónico, en el cual envíen el modelo de solicitud del anexo I y, si ya disponen de ella, la carta de invitación del miembro del PDI de la UDC.

En caso de que el/la interesado/a no tenga carta de invitación, deberá adjuntar a su solicitud una breve referencia al tema o temas sobre los que pretende investigar en la UDC y un breve currículum en el que se describa su trayectoria investigadora. La Oficina de Relaciones Internacionales hará las gestiones que sean oportunas para comprobar si en la UDC existe algún miembro del PDI que pueda acoger a la persona solicitante o, en el caso de los/las investigadores/as visitantes predoctorales o postdoctorales, hacerse cargo de su tutorización durante la estancia propuesta. La persona solicitante será informada del éxito o fracaso de esta gestión por parte de la ORI a la mayor brevedad posible.

Si la persona solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en el programa, la ORI procederá a comunicarle por correo electrónico su aceptación en este.

Todas las solicitudes deben presentarse con un mes mínimo de antelación con respecto a la fecha prevista para el inicio de la estancia.

En caso de que la persona solicitante contacte directamente con un investigador o investigadora de la UDC, este/a deberá remitir la propuesta a la Oficina de Relaciones Internacionales a la dirección ori1@udc.es que informará a la persona solicitante sobre el proceso de admisión.

Artículo 4. Trámites previos a la estancia

En el mismo momento en que adquieran la condición de investigadores visitantes de la UDC, las personas interesadas recibirán una carta oficial de invitación, que podrán emplear en su caso para solicitar el visado.

Artículo 5. Gestión de la llegada a la UDC

A su llegada a la Universidad, el/la investigador/a visitante se presentará en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UDC.



El/la investigador/a deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales los siguientes documentos:

- a) Copia del pasaporte, o de la tarjeta nacional identificativa si es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Copia del justificante de haber contratado un seguro médico o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea.
- c) Copia del justificante de haber contratado un seguro de accidentes, en caso de que sea necesario dependiendo del tipo de estancia que se realice, según lo establecido en el art. 2.c).

Una vez entregados estos documentos, el personal de la Oficina procederá a registrarlo como investigador/a internacional visitante y comunicará dicha situación al centro de acogida que corresponda.

El investigador o investigadora recibirá un nombre de usuario y una contraseña que le dará acceso a los distintos servicios de la UDC (WI-FI, biblioteca, instalaciones deportivas y culturales etc.), así como una dirección electrónica perteneciente al dominio udc.es.

Artículo 6. Obligaciones y condiciones económicas de la estancia

Los/las investigadores/as visitantes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en la UDC, así como a seguir las indicaciones que, en su caso, les hagan sus tutores en relación con el desarrollo de su investigación, especialmente en lo relativo a la prevención de riesgos laborales.

De conformidad con los Estatutos y el Reglamento electoral general, los/las visitantes internacionales carecen de derecho de sufragio activo y pasivo en los procesos electorales de la UDC.

La UDC no adquiere ningún compromiso de remuneración por la estancia, ni se hará cargo de los gastos propios de viaje, alojamiento, seguro médico y manutención del investigador, ni con cualquier otro derivado de la estancia. En todo caso, la Oficina de Relaciones Internacionales les facilitará la información sobre los posibles alojamientos a los investigadores que se la requieran.

Los/las investigadores/as internacionales deberán tener en regla en todo momento los documentos necesarios para su permanencia en territorio español y justificarlo ante la ORI si así se le requiriese.

Artículo 7. Certificación oficial de la estancia del investigador o investigadora

A la finalización de su estancia, los/las investigadores/as visitantes internacionales recibirán una certificación oficial de la UDC, en la que se hará constar la condición de



investigador visitante internacional de la persona interesada, la duración de la estancia, el tema objeto de la investigación, y el nombre del tutor o anfitrión.

Para obtener esta certificación oficial, el/la investigador/a debe acudir a la Oficina de Relaciones Internacionales para formalizar la finalización de la estancia. A estos efectos, la persona interesada deberá comunicarle a la Oficina la fecha prevista de fin de estancia con una semana de antelación.

Disposición adicional. Ampliación del programa a los investigadores visitantes nacionales

Los/las investigadores/as procedentes de otras universidades españolas, centros de I+D, organismos públicos de investigación y demás agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que cumplan los requisitos del artículo 2 de este Reglamento, tendrán la consideración oficial de investigador visitante de la UDC, con los mismos derechos y obligaciones que se establecen en esta norma para los investigadores visitantes internacionales.

Se habilita al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia para desarrollar el procedimiento concreto de presentación y tramitación de las solicitudes, así como la gestión de la llegada a la UDC que se aplicará a los investigadores visitantes nacionales.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor con su publicación íntegra en la Sede Electrónica de la Universidad de A Coruña.